

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 87.

Trabajos estadísticos.

Las repetidas reclamaciones que por este Gobierno se han hecho en diferentes épocas á los Ayuntamientos para que remitieran la hoja de la Estadística de viviendas y Estado de rotulación no han bastado para que algunos hayan dejado de hacerlo, ocasionando con su punible morosidad un considerable retraso en tan importantes servicios. En su consecuencia he acordado prevenir á los que se hallan en descubierto y son los citados en las relaciones que á continuación se insertan, que si en el improrrogable plazo de seis días, no remiten diligenciados los documentos de que queda hecho mérito, se enviarán comisionados no solo á costa de los Alcaldes sino también á la de los Secretarios respectivos.

Palencia 29 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la hoja de la Estadística de viviendas.

Boadilla de Rioseco.
Las Cabañas.
Villatoquite.

Relación de los Ayuntamientos que no han enviado el Estado de rotulación.

Amusco.
Añoza.
Ayuela.
Baños.
Berzosilla.
Boadilla de Rioseco.
Calahorra de Boedo.
Las Cabañas.
Nestar.
Pedrosa de la Vega.
Reinoso de Cerrato.
Valderrábano.
Valle de Cerrato.
Villamuera de la Cueva.
Villota del Duque.

CIRCULAR NÚM. 88.

Montes.

Observándose por este Gobierno de mi cargo que algunos ganaderos, á quienes se han impuesto multas por entrada abusiva de sus ganados al pastoreo en montes vedados, al pretender la condonación de las mismas y demás responsabilidades y dirigir sus peticiones al Ministerio del ramo, no lo hacen en el modo y forma que previene la Real orden de 12 de Septiembre de 1884,

á la cual estrictamente deben ajustarse, como doctrina legal, si han de conseguir la gracia que solicitan; siendo suficiente la falta de forma antedicha para que sean desestimadas, sin entrar en otras consideraciones, cuantas solicitudes de condonación puedan presentarse, he acordado prevenir á todos los ganaderos que se encuentren y puedan encontrarse en este caso, así como también á los demás infractores por corta y extracción de leñas, para que lo tengan siempre entendido, que por este Gobierno de provincia no se dará curso á ninguna solicitud sin que, además de reconocerse en el caso que se suscita, causas y circunstancias atenuantes que puedan aconsejar alguna gracia, se cumplan en ellas las reglas establecidas en la Real orden antedicha de 12 de Septiembre de 1884, confirmatoria de la de 8 de Octubre de 1883; que son acompañar á las mismas el justificante de haber ingresado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos el importe total de los daños causados, de los productos aprovechados y las cuatro quintas partes de la multa, todo dentro del plazo de diez días, seguido á la fecha en que tuvo lugar la notificación de la pena.

Palencia 29 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas de cualquier reemplazo que hayan promovido recurso de alzada ante el Gobierno en queja de las resoluciones dictadas por las Comisiones mixtas de reclutamiento, podrán redimirse del servicio militar activo por 1.500 pesetas en el plazo de un mes, contado desde el día en que se les comunicó que la declaración de soldados sorteables.

2.º Para que las Delegaciones de Hacienda admitan el ingreso de dicha cantidad y las zonas de reclutamiento las cartas de pago correspondientes, deberán exhibir los interesados traslado de la Real orden, en la cual se determine su situación definitiva, expresándose en él la fecha en que se les comunicó por la Autoridad de quien dependan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1897.—Correa.—Señor.....

(Gaceta del 28 de Octubre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Habiendo renunciado D. Jorge W. Porteous, apoderado represen-

tante de la Compañía minera The San Cebrián Limited, la mina de hulla titulada Cigüeña, número 492, que fué concedida con 87 pertenencias en el sitio denominado Fuente Escarilla, del término municipal de Vergaño y San Cebrián de Mudá, se ha acordado por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, admitir la renuncia de expresada mina, declarándola caducada, y libre y registrable el terreno comprendido en su designación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, á los efectos de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 26 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Habiendo renunciado D. Jorge W. Porteous, apoderado representante de la Compañía minera The San Cebrián Limited, la mina de hulla titulada Encarnación, número 514, sita en el paraje denominado Matabustillo, del término municipal de Mudá, se ha acordado por el Sr. Gobernador civil, en providencia fecha de hoy, admitir la renuncia de referida mina, declarando su caducidad, y libre y registrable el terreno de las 12 pertenencias que se comprenden en su designación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial en virtud de lo prescrito en la Real orden de 24 de Octubre de 1884.

Palencia 26 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar con

forme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 26 de Octubre de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del recluta del cupo de Ultramar desertado en esta plaza que á continuación se expresa:

Media filiación.

Manuel González Martín, hijo de Anastasio y de Emilia, natural de Frómista, en esta provincia, vecindado en Frómista, nació en 5 de Diciembre de 1878, de oficio estudiante, edad 19 años y 10 meses, de estado soltero, estatura 1.695 milímetros, sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba y boca ídem, color bueno; señas particulares ninguna; fué afiliado por el Ayuntamiento de su pueblo con el núm. 33, pertenece al cupo de Cuba y queda agregado al Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Caso de ser habido se pondrá á disposición del Sr. General Gobernador militar de esta plaza, dando cuenta á esta Comandancia del resultado de las gestiones que se practiquen para el día 12 de Noviembre próximo.

Palencia 28 de Octubre de 1897.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

En el día 12 del mes actual fueron agregadas al ganado mayor de este pueblo dos caballerías de las señas que á continuación se expresan; dichas caballerías se hallan depositadas en esta localidad.

Dehesa de Romanos 27 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo tordo, con la cola cortada, de siete cuartas de alzada próximamente, herrada de las manos.

Un potro lechal, pelo castaño, alzada baja.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual ejercicio económico.

Día 1.º de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva se reunió la Corporación municipal para constituir el nuevo Ayuntamiento. Abierta la sesión, leído el art. 52 de la ley Municipal y los nombres de los Concejales que han de continuar y los de los electos en 9 de Mayo último, habiendo resultado con mayor número de votos Don Victor Solís, ocupó la presidencia interina, se procedió á la distribución de cargos por medio de papeletas y resultaron elegidos: primer Alcalde, D. Julian Fernández Villoldo; primer Teniente, D. Faustino Calzada Ruipérez; segundo Teniente, Don Romualdo Villullas Alonso; Regidor Síndico, D. Mariano Escalada de la Fuente, y Síndico suplente, D. Benito Masa Jiménez; y ocupado por orden de votos el puesto correspondiente á cada uno de los Sres. Concejales, se acordó señalar el Sábado de cada semana y hora de las nueve de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y el mismo día á las diez la mañana en los meses restantes.

Día 30.

Presidencia del Sr. Fernández. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 98'28 pesetas por alumbrado público con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto de 1896 á 97. Se acordó aprobar y mandar satisfacer 19 pesetas 90 céntimos por medicamentos suministrados á pobres transeuntes en la localidad con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º del presupuesto de 1896 á 97. Se acordó devolver á la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales

para el actual año económico. Se acordó quedar enterado de las dimisiones y renunciaciones de los cargos de Vigilantes de noche y Guardas municipales presentadas á la Alcaldía y de los nombramientos hechos por ésta en sustitución de los dimisionarios. Se acordó la fijación de fieltos para el adeudo de las especies sujetas al impuesto de consumos. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde la última sesión. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para ejecutar reparaciones en algunos caminos. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en seis el número de Comisiones permanentes, denominadas de Presupuestos, Monte y Vega, Obras públicas, Policía urbana, Beneficencia é Instrucción pública, y en tres el número de individuos de que han de componerse, á excepcion de la de Instrucción pública, quedando designados para la primera D. Faustino Calzada, D. Benito Masa Jiménez y D. Félix López. Para la segunda D. Romualdo Villullas, D. Mariano Escalada y D. Pedro Masa Monje. Para la tercera D. Benito Masa Jiménez, D. Victor Solís y D. Pablo Pinedo. Para la cuarta D. Faustino Calzada, D. Romualdo Villullas y D. Cecilio Contreras. Para la quinta D. Faustino Calzada, D. Mariano Escalada y D. Victor Peñalva, y para la de Instrucción pública D. Cecilio Contreras. Se acordó nombrar Regidor Interventor á D. Victor Peñalva. Se acordó tomar en consideración, para su discusión en el Sábado próximo, una proposición sobre la separación del Alguacil y encargado del Depósito municipal. Se acordó tomar en consideración una proposición sobre separación del Inspector de carnes interino. Se acordó tomar en consideración una proposición sobre separación del Depositario de fondos municipales. Se acordó tomar en consideración una proposición sobre nombramiento de Alguacil y encargado del Depósito municipal interinamente, de Inspector de carnes y de Depositario de fondos municipales.

(Se continuará).

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial,